Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.407.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que en un lapso de cinco (5) días, en los términos del artículo 108 de la Constitución Provincial, dentro de las excepciones previstas por la Ordenanza Nº 570/80 (Contabilidad), y considerando el actual "Estado de Emergencia Sanitaria" imprevisible, proceda a realizar la contratación directa del Servicio público de Recolección de Residuos y Servicio de Barrido, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, a la Empresa Transporte 9 de Julio S.A., de acuerdo a la oferta del 14-12-89, ratificada el 22-01-90 sobre Expediente Nº 491-208-Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con las excepciones y requisitos que establece la presente.-

Artículo 2º: La contratación directa y provisoria ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante que estipula el artículo 1º, será por el término de 1 (año) debiendo la empresa adjudicataria contemplar la absorción de la totalidad del personal obrero y Empleados administrativos, que prestaba efectivo y real servicio en la Empresa DIAVIL S.R.L., en lo que a Recolección y Barrido se refiere en el ámbito municipal, y observando el contrato las condiciones, formas, modalidad y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron el contrato celebrado en su oportunidad con DIAVIL S.R.L., adecuado a las actuales circunstancias, en función de las necesidades técnicas y comunitarias del servicio y reales posibilidades de prestación.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, asimismo en la contratación se ajustará a las siguientes cláusulas:

a)- El índice de actualización de la facturación mensual será similar a la modalidad utilizada con la anterior prestataria de servicios (DIAVIL S.R.L.).-

b)- Las condiciones de operatividad de los servicios deberán ser a satisfacción del Municipio, establecido por el Departamento Ejecutivo.-

c)- En la incorporación del personal se contemplarán las Leyes laborales vigentes.-

111

d) El Departamento Ejecutivo exigirá las garantías necesarias para la firma de la contratación.

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser imputado a la Partida específica que a tal fin asigne el Presupuesto General y Cálculo de Recursos vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

Sala de Sesiones, enero 24 de 1990.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

ADELINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS ENRIQUE PAULI
VICE-PRESIDENTE 1º A/C PRESIDENCIA
H. CONCEJO DELIBERANTE